



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Políticas Académicas

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la memoria del «Doble Grado en Ingeniería Mecánica e Ingeniería Electrónica Industrial y Automática». 3

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la oferta académica y oferta de plazas de admisión en Grados y Másteres oficiales para el curso académico 2017-2018. 3

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normativa para la composición y constitución de la «Junta Transitoria de la Facultad de Ciencias de la Salud». 6

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Convenio del Doble Grado en Ingeniería Civil entre la Universidad de Burgos y la Universidad de Chongqing. 8

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección. 15

Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban las convocatorias de Concursos ordinarios de Plazas de profesorado correspondiente al segundo semestre del curso académico 2016-2017. 15

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normativa para la asignación de Plazas de Catedrático de Universidad por promoción interna. 15

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la propuesta de aplicación del artículo 3.4 del «Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Burgos» (POD). 17

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban retribuciones y pago de dietas y desplazamientos a formadores por parte del Instituto de Formación e Innovación Educativa (IFIE) en 2017. 18

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban precios públicos de servicios que presta el Parque Científico Tecnológico (PCT), para su remisión al Consejo Social. 20

Secretaría General

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se renuevan los miembros del «Consejo Editorial de la Universidad de Burgos». 21

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN Rectoral de 3 de febrero de 2017, de la Universidad de Burgos por la que se convoca el concurso público nº 18 para la provisión de plazas de profesor contratado doctor básico interino. 22

RESOLUCIÓN Rectoral de 3 de febrero de 2017, por la que se convoca el concurso público nº 27 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos. 22

RESOLUCIÓN Rectoral de fecha 16 de febrero de 2017, por la que se convoca el concurso público nº 8 (2016/2017) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos. 22

III.2. Personal de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2017, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca una bolsa de empleo para cubrir vacantes que se produzcan dentro del personal laboral en la categoría de Auxiliares de Servicios (especialidad Conserjería, Vigilancia y Recepción), mediante contrato de interinidad. 22

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU. 23

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

ORDEN EDU/68/2017, de 9 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/33/2017, de 26 de enero, por la que se crea la Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad de Castilla y León, y se establecen determinados aspectos de la evaluación, para el curso académico 2016-2017. 23

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2017, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se nombra a los miembros de los Comités Asesores de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. 23

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2017, de la Presidencia del Consejo Rector de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se publica el nombramiento del Director de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. 24

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Políticas Académicas

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la memoria del «Doble Grado en Ingeniería Mecánica e Ingeniería Electrónica Industrial y Automática».

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de febrero de 2017, aprobó la memoria del «Doble Grado en Ingeniería Mecánica e Ingeniería Electrónica Industrial y Automática».

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la oferta académica y oferta de plazas de admisión en Grados y Másteres oficiales para el curso académico 2017-2018.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de febrero de 2017, aprobó la oferta académica y oferta de plazas de admisión en Grados y Másteres oficiales para el curso académico 2017-2018.

OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN GRADOS PARA EL CURSO 2017-2018

Centro	Titulación	Límite de plazas a efectos de preinscripción	Oferta de plazas
Facultad de Ciencias	Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Sin límite	75
	Grado en Química	Sin límite	45
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Sin límite	110
	Grado en Finanzas y Contabilidad	Sin límite	65
	Grado en Turismo	Sin límite	70 (35 <i>online</i>)
Facultad de Derecho	Grado en Derecho	Sin límite	115
	Grado en Ciencia Política y Gestión Pública	Sin límite	140 (90 <i>online</i>)
	Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas	40	40
Facultad de Educación	Grado en Maestro de Educación Infantil	90	90
	Grado en Maestro de Educación Primaria	150	150
	Grado en Educación Social	70	70
	Grado en Pedagogía	Sin límite	65

Centro	Titulación	Límite de plazas a efectos de preinscripción	Oferta de plazas
Facultad de Humanidades y Comunicación	Grado en Comunicación Audiovisual	85	85
	Grado en Español: Lengua y Literatura	Sin límite	100 (85 <i>online</i>)
	Grado en Historia y Patrimonio	Sin límite	95 (65 <i>online</i>)
Escuela Politécnica Superior	Grado en Ingeniería Informática	Sin límite	175 (90 <i>online</i>)
	Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	Sin límite	35
	Grado en Arquitectura Técnica	Sin límite	35
	Grado en Ingeniería de Organización Industrial	Sin límite	55
	Grado en Ingeniería Civil	Sin límite	50
	Grado en Ingeniería Mecánica	Sin límite	100
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Sin límite	45
	Doble Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática e Ingeniería Mecánica	20	20
Facultad de Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería	60	60
	Grado en Terapia Ocupacional	70	70
Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Sin límite	50

OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN MÁSTERES PARA EL CURSO 2017-2018

Centro	Titulación	Límite de plazas a efectos de preinscripción	Oferta de plazas
Facultad de Ciencias	Máster Universitario en Seguridad y Biotecnología Alimentarias	Sin límite	50
	Máster Universitario en Cultura del Vino: Enoturismo en la Cuenca del Duero	Sin límite	20
	Máster Universitario en Química Avanzada	Sin límite	20
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Máster Universitario en Administración de Empresas (MBA)	Sin límite	30
	Máster Universitario en Contabilidad Avanzada y Auditoría de Cuentas	35	35
Facultad de Derecho	Máster Universitario en Derecho de la Empresa y de los Negocios	NO SE OFERTA	
	Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	30	30

Centro	Titulación	Límite de plazas a efectos de preinscripción	Oferta de plazas
Facultad de Educación	Máster Universitario en Educación y Sociedad Inclusivas	Sin límite	15
	Máster Universitario en Profesor en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	Sin límite	125
	Curso de Formación Pedagógica y Didáctica	Sin límite	25
Facultad de Humanidades y Comunicación	Máster Universitario en Patrimonio y Comunicación	Sin límite	20
	Máster Universitario en Comunicación y Desarrollo Multimedia	40	40
Escuela Politécnica Superior	Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Sin límite	25
	Máster Universitario en Ingeniería Informática	Sin límite	20
	Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Sin límite	60
	Máster Universitario en Inspección, Rehabilitación y Eficiencia Energética en la Edificación	Sin límite	135
	Máster Universitario en Ingeniería y Gestión Agrosostenible	Sin límite	25

OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN MÁSTERES INTERUNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2017-18.

Centro	Titulación	Límite de plazas a efectos de preinscripción	Oferta de plazas
Facultad de Ciencias	Máster Universitario en Electroquímica, Ciencia y Tecnología (Interuniversitario: Alicante, Autónoma de Barcelona, Autónoma de Madrid, Barcelona, Burgos, Córdoba, Murcia, Valencia y Politécnica de Cartagena)	Sin límite	5
	Máster Universitario en Evolución Humana (Interuniversitario: Burgos, Alcalá y Complutense de Madrid)	Sin límite	15
Facultad de Derecho	Máster Universitario en Derecho y Administración Local. (Interuniversitario: Almería y Burgos)	Sin límite	15
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Máster Universitario en Investigación en Administración y Economía de la Empresa (Interuniversitario: Salamanca, Burgos, Valladolid y León)	Sin límite	5
	Máster Universitario en Cooperación Internacional para el Desarrollo (Interuniversitario: Valladolid, Salamanca, León y Burgos)	Sin límite	10
Escuela Politécnica Superior	Máster Universitario en Integridad y Durabilidad de Materiales. Componentes y Estructuras (Interuniversitario: Oviedo, Cantabria y Burgos)	Sin límite	15

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normativa para la composición y constitución de la «Junta Transitoria de la Facultad de Ciencias de la Salud».

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de febrero de 2017, aprobó la Normativa para la composición y constitución de la «Junta Transitoria de la Facultad de Ciencias de la Salud»¹.

NORMATIVA PARA LA COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA «JUNTA TRANSITORIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS»

Exposición de Motivos

1. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, reunido en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2014, dando respuesta a una creciente demanda académica de nuestro entorno socio-cultural y económico más próximo, aprobó la Memoria por la que se solicitó a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Posteriormente, la Junta de Castilla y León, por Acuerdo 68/2014, de 4 de septiembre creó la «*Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Burgos*», suprimiendo la Escuela Universitaria de Enfermería, dependiente de la Gerencia Regional de Salud, adscrita a la Universidad de Burgos, al tiempo que autorizaba la puesta en funcionamiento de esta Facultad, declarando que se impartirán en ella las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de «*Grado en Enfermería*» y «*Grado en Terapia Ocupacional*».

Finalmente, dando cierre a esta andadura constitutiva inicial, el día 5 de septiembre de 2014, el Rector de la Universidad de Burgos, de conformidad con el artículo 20 de la LOU y el artículo 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, publicó una Resolución por la que nombraba Decano-Comisario de esta Facultad al Profesor Dr. D. Fernando Lara Ortega, y ordenaba al Vicerrector de Ordenación Académica y Calidad el inicio de los trámites necesarios para la creación del Departamento de Ciencias de la Salud.

A lo largo de este tiempo, se ha incrementado notablemente su claustro docente por medio de la convocatoria de varios concursos públicos de profesorado, realizándose un serio esfuerzo en dotar a este nuevo Centro de una plantilla de profesorado cualificado y con experiencia profesional adecuada al perfil de las enseñanzas que en él se imparten y al nivel de exigencia de los tiempos actuales. De acuerdo con esta progresión y los datos oficiales obrantes en la Universidad, esta Facultad se encuentra integrada, en la actualidad, por un total de 74 profesores, de los cuales 28 están en posesión del título universitario de Doctor y, de entre este grupo de Doctores, hasta 14 desempeñan sus tareas docentes e investigadoras con dedicación a tiempo completo; a su vez, de este último grupo, 8 mantienen una vinculación permanente a la Universidad.

2. Transcurridos más de dos años desde su implantación, es conveniente articular una forma idónea de funcionamiento de sus órganos de gobierno, especialmente, por lo que ahora nos ocupa, la constitución de un órgano que haga las veces de una Junta de Facultad –si bien con un carácter transitorio– que, entre otras competencias, asuma la de convocar el proceso para elección de Decano.

Sin embargo, a tenor de los datos antes indicados, la tipología y características actuales del profesorado que forma parte de esta Facultad determinan la imposibilidad de ajustar de forma definitiva la composición de su Junta de Centro a lo previsto en el artículo 67 de nuestro régimen estatutario, dado que no cuenta con un número suficiente de profesores con vinculación permanente a la universidad.

De otro lado, teniendo en cuenta la coyuntura actual y las perspectivas de futuro, resulta previsible que durante algunos años más no sea posible todavía alcanzar tales criterios. Es decir, nos encontramos ante una situación excepcional, por lo que –correlativamente– resulta imprescindible articular una solución también excepcional, que se construye a través de una

¹ Publicado en el [BOCYL núm. 31, de 15 de febrero de 2017](#).

normativa con vocación provisional, siguiendo modelos adoptados para casos similares en otras universidades. En ella se contempla la constitución de una «*Junta Transitoria de la Facultad de Ciencias de la Salud*» que, entre otros méritos, garantice una amplia representación de todos los sectores de la comunidad universitaria.

Se concibe, además, con la finalidad de soportar unas normas mínimas de funcionamiento básico que den respuesta a la realidad actual del Centro y a la necesidad de dotarlo de autonomía operativa.

3. Por último, esta normativa debe servir estrictamente durante el tiempo en que la situación y características del profesorado existente no permitan una aplicación plena del artículo 67 de los Estatutos de la Universidad de Burgos.

De este modo, y en coherencia con lo anteriormente expuesto, una vez culminado el primer periodo de mandato de cuatro años conferido a la Junta Transitoria, esta norma debe ser revisada y, en su caso, sustituida por otra que se adapte plenamente a las exigencias estatutarias.

Artículo 1. *Miembros del Centro.*

Tienen la condición de miembros de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Burgos quienes, perteneciendo a la comunidad universitaria en su condición de docentes, investigadores, estudiantes o personal de administración de servicios, estén vinculados formalmente a dicho Centro por docencia en las titulaciones de Grado y Máster que, en su caso, se oferten, así como por razones investigadoras o por adscripción.

Artículo 2. *Composición de la Junta Transitoria de la Facultad de Ciencias de la Salud.*

1. La «*Junta Transitoria de Facultad*» será presidida por el Decano y estará compuesta por 30 miembros elegidos conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Electoral de la Universidad para las Juntas de Facultad, más los representantes natos, todos ellos pertenecientes a los distintos sectores de la comunidad universitaria.

Los miembros electos de la Junta Transitoria de Facultad se distribuirán de acuerdo con la siguiente representación:

- a) 19 profesores, de los cuales, al menos siete deberán ser doctores con vinculación permanente a la universidad.
- b) 9 estudiantes, siendo uno de ellos el Delegado del Centro.
- c) 2 miembros del personal de administración y servicios.

2. Son miembros natos el Decano, el/los Vicedecano/s, el Secretario del Centro, que actuará como Secretario de la Junta Transitoria de Facultad, y el Administrador del Centro.

3. Las vacantes que se produzcan en cualquier momento del mandato del órgano colegiado serán cubiertas por los candidatos que, dentro de su cuerpo electoral respectivo, hubieran obtenido el mayor número de votos en la última elección.

4. Si algún miembro electo pasa a formar parte del equipo de gobierno del Centro, adquiriendo la condición de miembro nato, será sustituido mientras ostentare esa condición de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior. En todo caso, un profesor con vinculación permanente no podrá ser sustituido por otro miembro electo que no ostente esa vinculación.

Artículo 3. *Competencias de la Junta Transitoria de Facultad.*

1. Este órgano, así compuesto, ejercerá las competencias estatutariamente atribuidas a las Juntas de Centro.

2. Con carácter anual, el Decano de la Facultad deberá informar al Consejo de Gobierno de los acuerdos adoptados por la Junta Transitoria, que deberán ser refrendados por este órgano.

Disposición Adicional Primera

Transcurrido el mandato de cuatro años conferido a la Junta Transitoria de Facultad, esta normativa deberá ser sustituida, si ello fuera posible, por otra que se acomode a la Junta de Centro prevista en los Estatutos. En caso de que no fuera posible, se procederá a su renovación conforme a lo establecido en esta normativa.

En todo lo no previsto específicamente por esta normativa, se entenderá de aplicación la reglamentación vigente que, en cada caso, corresponda.

Disposición Adicional Segunda

La Junta Transitoria de Facultad celebrará su sesión constitutiva en el plazo máximo de un mes contado desde la proclamación definitiva de los candidatos electos. En esta sesión constitutiva se procederá a abrir el proceso electoral para la elección a Decano, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Convenio del Doble Grado en Ingeniería Civil entre la Universidad de Burgos y la Universidad de Chongqing.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de febrero de 2017, aprobó la modificación del Convenio del Doble Grado en Ingeniería Civil entre la Universidad de Burgos y la Universidad de Chongqing.



**Inter-institutional agreement between
University of Burgos
and
Chongqing Jiaotong University**

Double Degree

I. Objectives

The Agreement permits students of the Degree in Civil Engineering at the Chongqing Jiaotong University and the Degree in Civil Engineering at University of Burgos, upon the successful fulfillment of the conditions indicated in the Agreement, the opportunity of receiving an academic degree of the Home University and the Bachelor Diploma and the legal effects of the corresponding academic degree of the Host University.

II. Academic programme

Both Burgos and Chongqing offer a bachelor degree related to Civil Engineering. These degrees are called:

- Degree in Civil Engineering at Burgos
- Degree in Civil Engineering at Chongqing

In the appendices to this Agreement, the structure of the bachelor degree programs of the Universities and the course packages offered to the receiving double degree candidates are presented.

The individual degrees are independently issued by the Universities. This Agreement is implemented taking into account the present structure of the two degree programs.

III. Exchange of Students

In order to be able to benefit from the Agreement, students from Chongqing must meet the following criteria:

- Be registered as full-time bachelor degree candidate in Civil Engineering at the Home University.
- Have to pass the credits of the first and second years.
- Have to select the courses recommended.
- Have a B2 English level, CET Band 4 English level or equivalent at the moment of admission in the Host University.
- Have to take languages courses at the Host University during the third and fourth years.

In order to be able to benefit from the Agreement, students from Burgos must meet the following criteria:



- Be registered as full-time bachelor degree candidate in Civil Engineering at the Home University.
- Have to pass the credits of the first and second years.
- Have to select the courses recommended.
- Have a B2 English level, CET Band 4 English level or equivalent at the moment of admission in the Host University.
- Have to take languages courses at the Host University during the third and fourth years.

IV. Degree

The double degree has a length of four years. The students from both universities will study the two first years at the Home University and the two last years at the Host University.

The first two year the courses will be taught in the Home language. Both the third and the fourth years will be taught in English.

In order to offer the third year in English a minimum number of students is mandatory. This number will be:

- 15 students for the first year of agreement.
- 20 students for the second and following years of agreement.

Admission fee, Registration fee and transfer credits fee are established according to the procedures of the Host University.

Students should pay tuition fee charged by host universities according to charging standard for international students; an additional tuition fee is to be paid by students for language courses; the above fees do not include accommodation or other living expenses, for which individual students are responsible.

Both parties should inform the other side the list of fees charged in advance of new students subscribing to the program.

Upon successful completion of the agreed academic course work at the Host University, and satisfactorily fulfilling the rules of both the Host University and the Home University governing the awarding of respective degree, students may, upon application to the Host University for accreditation of successfully completed courses at the Home University, be granted, according to procedures of each University, the following degrees:

- Degree in Civil Engineering at Burgos
- Degree in Civil Engineering at Chongqing



During the exchange, evaluations will be organized under the responsibility of the Host University and candidates will fulfill the requirements established by the Host University. However, any person accredited as examiner of the above degree programme at the Home University may, if invited by the Host University, take part as observer in the evaluation procedures at the Host University and as member of the examination committee during the final project presentation as a quality assurance, but will not be eligible to have any final decision in the grading of the exam.

V. Selection and Admission of Students

All candidates will be screened for eligibility at the Home University taking into account the eligibility criteria applicable at the Host University. Each University will determine its own method of selection as well as for selecting students; academic performance and proficiency in the language of instruction at the Host University should be considered.

The Home University nominates eligible candidates to the Host University, in accordance with the Agreement.

The candidates must submit an application to the Host University respecting any deadlines and application requirements of the Host University. The Host University makes the final decision for admission.

VI. Exchange of Faculty

The Host University will encourage visiting faculty from the Home University to teach at the Host University. Each exchange of faculty should be negotiated individually and should be implemented in accordance with the Agreement.

VII. Quality Assurance

In order to ensure the quality of the Agreement and thereby the exchange, continuous monitoring will be carried out by a steering committee with representatives from both Universities.

VIII. Confidentiality

Information provided by either University to the other, marked or otherwise confirmed as confidential upon disclosure, shall be treated as confidential. A University may however disclose such information if required by applicable law or court or administrative order.

IX. Use of Trademarks

Each University is entitled to limited use of the other University's marks and trademarks where appropriate in order to provide information about the cooperation under this Agreement. Any extensive use and use for other purposes is subject to consent from the relevant University.



X. No representation, Partnership or Agency

Neither University shall be entitled to act or to make legally binding declarations on behalf of the other University. Nothing in this Agreement shall be deemed to constitute a joint venture, agency, partnership, interest grouping or any other kind of formal business grouping or entity between the Universities.

XI. Compliance with Applicable Law and Regulations and Equal Opportunity

The Universities agree to comply with all applicable laws and regulations and both Universities subscribe to a policy of equal opportunity and will not discriminate on the basis of race, gender, age, marital status, ethnicity, religion, national origin, or handicap.

XII. Settlement of Disputes

The Universities agree that any controversy, dispute or claim arising out of or in connection with this Agreement will be settled by amicable negotiations within the Steering Committee described in VII.

XIII. Amendment

This Agreement may only be amended in writing and subject to signature of authorised representatives of both Universities.

XIV. Terms and Termination

This Agreement will enter into force upon signature of this Agreement ("Effective date") by authorized representatives of both Universities and shall remain in force for a period of four (4) academic years. For termination of the Agreement, one of the Universities may request in writing to withdraw from the Agreement. Upon such notification the Agreement shall be terminated within one (1) year, permitting, as far as possible, students to complete any studies already begun under this Agreement.

XV. Changes in the Syllabuses.

Any change in the syllabuses of any of both referenced studies, or in the legal regulations, will require the immediate adaptation of this Agreement.

This Agreement has been signed in two (2) originals of which the Universities have received one (1) each.



APPENDIX I.

Course packages offered to the receiving double degree candidates at the University of Burgos.

3rd Year

<i>Code</i>	<i>Course</i>	<i>ECTS Cred.</i>	<i>Semester</i>
7370	Hydraulics	6	5
7399	Building Physics and Technology	6	5
7388	Reinforced Concrete I	6	5
7390	Fundamentals of Urbanism and Territory	3	5
7391	Transports	3	5
7407	Safety Concepts in Construction Processes	6	5
7410	Environmental Engineering	3	6
7374	Computer-Aided Structural Design	6	6
7394	Project and Construction Management	6	6
7375	Hydrology	3	6
7423	Geotechnical Engineering	3	6
7385	Foundation analysis and design	3	6
7397	Construction Procedures	6	6

4th Year

<i>Code</i>	<i>Course</i>	<i>ECTS Cred.</i>	<i>Semester</i>
7405	Railway and Cableway Engineering	6	7
7389	Road Engineering	6	7
7409	Design of Water and Wastewater Systems	6	7
7404	Civil Engineering Projects	6	7
7421	Coastal Engineering and Constructions	3	7
7392	Applied Hydraulics	6	7
7406	Reinforced Concrete II	3	7
7393	Structural Steel Design	6	8
7395	Pavement Design	3	8
7422	Industrialized Construction	3	8
7414	Bridges and Singular Structures Construction	3	8
7408	Final Degree Project	12	8

1 Chongqing Jiaotong University credit = 1,5 ECTS credit.



APPENDIX 2.

Course packages offered to the receiving double degree candidates at the Chongqing Jiaotong University.

3rd Year

Code	Course	ECTS créd.	Semester
124101	Design Theory Concrete Structures	7,5	5
124217	Hydraulics and bridge hydrological	5,25	5
124075	Introduction to Engineering Machinery	3	5
124196	Bridge Engineering C	3,75	5
124061	Steel Structure	3,75	7
124084	Engineering Project Bidding and Management	3	7
124058	Building Technology	5,25	4
124041	Road Survy and design	7,5	6
124028	Introduction to City Planning	3	6
124062	Design Theory of Steel Structures	3,75	6
124078	Enginnering Economics	3	6
124185	Measurement Theory and Technique	4,5	6
	Environmental Engineering	4,5	6

4th Year

Code	Course	ECTS créd.	Semester
124228	Introduction to Railway Engineering	3	7
124230	Safety Management of Civil Engineering	2,25	7
124068	Intruduction to Water Supply and Sewerage	1,5	7
124127	Building Water Supply and Sewerage	4,5	7
124074	Environmental Protection and Energy Engineering	2,25	7
124227	Railway Engineering	4,5	7
124060	Design of Building Structures	5,25	7
124229	Soil Mechanics and Foundation engineering	8,25	6
124187	Subgrade and Pavement Engineering	7,5	8
124083	Project Cost and Budget Estimate	3,75	8
	Final Degree Project	18	8

1 Chongqing Jiaotong University credit = 1,5 ECTS credit.

Students of the University of Burgos who pass these courses at the University of Chongqing Jiaotong will obtain the recognition of the compulsory subjects completed in the 3rd and 4th year, except Transport (7391), Computer applications in topography and cartography (7396) and Works Maritimes (7421). Will also receive the recognition of all the electives credits of block I and block II, of the Degree in Civil Engineering of the University of Burgos.

To obtain the Degree in Civil Engineering by the University of Burgos it is necessary that the Final Degree Project be defended in the University itself.

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de febrero de 2017, aprobó el reconocimiento de un crédito de libre elección por las siguientes actividades académicas:

1. CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS
2. CURSO DE MACROS DE MS EXCEL. IV EDICIÓN
3. CURSO DE MS EXCEL AVANZADO. V EDICIÓN
4. CYPECAD ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO. IV EDICIÓN
5. CYPECAD ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO. II EDICIÓN. *ONLINE*
6. ESTRUCTURAS METÁLICAS CON CYPE3D. IV EDICIÓN. PRESENCIAL EN AULA
7. ESTRUCTURAS METÁLICAS CON CYPE3D. II EDICIÓN *ONLINE*
8. CURSO EDICIÓN BÁSICO ADOBE PREMIER CC 2017
9. SAP2000. CÁLCULO DE ESTRUCTURA CON ELEMENTOS FINITOS. II EDICIÓN
10. SAP2000. CÁLCULO DE ESTRUCTURA CON ELEMENTOS FINITOS. *ONLINE* II EDICIÓN

El profesor responsable de las mismas es D. Raúl Alberto Urbina Fonturbel.

Sobre estas actividades puede obtenerse más información en

<http://www.ubu.es/servicio-de-gestion-academica-0/servicios-de-gestion-academica/licenciaturas-ingenierias-diplomaturas-arquitectura-tecnica-e-ingenierias-tecnicas-extinguir/libre-eleccion/otras>

Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban las convocatorias de Concursos ordinarios de Plazas de profesorado correspondiente al segundo semestre del curso académico 2016-2017.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de febrero de 2017, aprobó las convocatorias de Concursos ordinarios de Plazas de profesorado correspondiente al segundo semestre del curso académico 2016-2017.

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normativa para la asignación de Plazas de Catedrático de Universidad por promoción interna.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de febrero de 2017, aprobó la normativa para la asignación de Plazas de Catedrático de Universidad por promoción interna².

**NORMATIVA DE DOTACIÓN DE PUESTOS DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA**

1. OBJETO

El apartado Uno de la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015 de 11 de septiembre, permite la convocatoria de un número de plazas de Catedrático de Universidad de promoción interna que no supere el número de plazas de funcionario de carrera ofertadas. El apartado 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por el apartado Uno de la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de

² Publicado en el [BOCYL núm. 31, de 15 de febrero de 2017](#).

11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, permite la convocatoria de un número de plazas de Catedrático de Universidad de promoción interna que no supere el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este procedimiento abre una vía para la creación de puestos de Catedrático/a de Universidad que, si bien está condicionada por la tasa de reposición impuesta por la ley de Presupuestos Generales del Estado, no suponga una merma en las posibilidades que tiene la Universidad para ofertar otro tipo de plazas dentro de ella.

Esta normativa establece el modo en que la Universidad de Burgos asignará las plazas que cada año el Consejo de Gobierno, dentro del marco legal establecido y de la disponibilidad presupuestaria, apruebe convocar dentro de su Oferta de Empleo Público.

El objetivo es proporcionar a la Universidad un procedimiento que combine adecuadamente los aspectos personales inherentes a la promoción interna de las personas acreditadas, con criterios estructurales que permitan equilibrar la presencia de profesores con la máxima categoría académica en los diferentes ámbitos de la Universidad. En este sentido se ha considerado que la antigüedad en la acreditación ha de ser un aspecto determinante de forma que los profesores acreditados vean su plaza convocada en un plazo de tiempo razonable, siempre que lo permitan las circunstancias de la Universidad. Dentro de ese plazo considerado razonable, se prioriza la distribución equitativa de las plazas por Áreas de Conocimiento con el objeto de que, aquellas que se encuentren peor dotadas, puedan disponer lo antes posible de figuras de Catedrático.

2. NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS

El número de plazas de catedrático de universidad ofertadas para ser cubiertas mediante promoción interna anualmente será aprobado por el Consejo de Gobierno, conforme a la legislación vigente y la disponibilidad presupuestaria.

3. SOLICITUDES

El Vicerrector con competencia en materia de profesorado, mediante resolución, establecerá el plazo para presentar solicitud de plaza dentro de la oferta anual. La solicitud del interesado vendrá acompañada de la acreditación para el cuerpo de catedrático de universidad del profesorado que desee ser incluido en el procedimiento descrito por la presente normativa.

4. PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS

La asignación de plazas se realizará previa petición de los interesados tras la publicación de convocatoria interna por Resolución del Vicerrector con competencia en materia de profesorado, prevista en el apartado 3. En caso de que el número de interesados supere al de plazas aprobadas por el Consejo de Gobierno, éstas se distribuirán de acuerdo con la puntuación que resulte de la aplicación del siguiente baremo:

MÉRITOS ESTRUCTURALES (30 %)

- Ratio catedráticos (incluido el interesado)/profesores del Área equivalentes a tiempo completo* (30 %).

$r = < 10\%$	30 p
$10 \% < r \leq 25 \%$	25 p
$25 \% < r \leq 40 \%$	20 p
$40 \% < r \leq 55 \%$	15 p
$55 \% < r \leq 70 \%$	10 p
$70 \% < r \leq 90 \%$	5 p
$r > 90 \%$	0 p

MÉRITOS PERSONALES (70 %)

- 10 puntos x año de antigüedad en la acreditación**.

* Se contabilizan todos los profesores del Área. Los funcionarios a tiempo parcial computan como 0,5, los ayudantes como 0,33 profesores; los profesores asociados se calculan en equivalencia a la dedicación de 18 créditos que, a estos efectos y para esta figura contractual, se toma como unidad.

** Se calculará como el cociente de los días transcurridos desde la acreditación, divididos entre 365.

5. FECHAS DE CIERRE DE DATOS

Para la aplicación del baremo descrito se utilizarán en cada convocatoria los datos cerrados a fecha 31 de diciembre.

6. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Junta de Personal Docente e Investigador designará a dos representantes que, junto con el Vicerrector con competencia en materia de profesorado, o persona en quien delegue, y el responsable del sistema de datos de actividad docente adjunto al Vicerrectorado, constituirán una Comisión de Seguimiento de la aplicación de la presente normativa.

7. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta normativa deroga y deja sin efecto el «Programa para la Dotación de Puestos de Catedrático de Universidad» aprobado por Consejo de Gobierno 18 de mayo de 2009.

8. DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la propuesta de aplicación del artículo 3.4 del «Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Burgos» (POD).

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de febrero de 2017, aprobó la propuesta de aplicación del artículo 3.4 del «Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Burgos» (POD).

CÓMPUTO DE MATERIAS DE MÁSTER

La normativa de la Universidad de Burgos aplicable a la impartición de materias de máster es la siguiente:

1. El Plan de Organización docente (artículo 3.4) prevé un número mínimo de 7 alumnos para la impartición de materias optativas de máster, salvo que sea necesario impartirlas para ofertar al menos 2 veces el mínimo que deba cursar el estudiante.
2. El mismo POD (artículo 3.5) establece que el Vicerrector con competencias en profesorado podrá utilizar criterios de cómputo diferentes a los indicados en la normativa, previa autorización por el Consejo de Gobierno.
3. El acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2012 establece, para el artículo 3.3 del POD que, para poder ser impartido, un título de máster ha de tener 500 créditos matriculados en los últimos 5 cursos académicos y 300 en el curso actual.

Esta regulación genera una situación de incertidumbre en la oferta de másteres ya que su aplicación está condicionada a la situación generada una vez iniciado el curso y realizada la

matrícula de los estudiantes. Su aplicación literal obliga a dejar de impartir, una vez iniciado el curso y asignados los profesores, aquel máster que no cumpla las condiciones establecidas, generando un grave trastorno a los alumnos afectados y un notable deterioro de la imagen de la Universidad.

Con el fin de paliar estos inconvenientes, así como optimizar la política de profesorado de la Universidad de Burgos se propone plantear al Consejo de Gobierno una modificación del acuerdo de 20 de julio de 2012 en los siguientes términos:

1. Manteniendo el criterio del número medio de créditos de 500 en los últimos 5 cursos, establecer como condición para que una asignatura de máster sea computable que en el curso anterior haya tenido 10 alumnos matriculados en el caso de las materias obligatorias y 7 alumnos en el caso de materias optativas.
2. Será el Centro, previo informe de la Comisión de Titulación el que decida, con carácter previo a su oferta anual, si el título de máster se puede ofertar a los alumnos en tales condiciones.
3. En caso de que el título de máster sea ofertado, aquellas materias que superen las cifras de alumnos señaladas pasarán a computar en la carga docente del Área que las imparta y podrán justificar la contratación de profesorado por necesidades sobrevenidas.
4. En caso de materias que hayan sido dotadas de profesorado por haber tenido suficiente número de alumnos matriculados en el curso anterior, si en el curso actual no los superaran, dejarán de computar como carga docente del Área a efectos de una eventual petición de contratación de profesorado por necesidades sobrevenidas.

El punto 3.4 quedaría redactado en los siguientes términos:

Para que la Universidad de Burgos oferte un Máster universitario oficial, una vez haya sido verificada positivamente su memoria y autorizada su implantación, será necesario que en los últimos cinco años académicos dicho Máster haya tenido, como mínimo, una matrícula de 500 créditos de promedio por curso.

Para el cómputo de dicho promedio en Másteres interuniversitarios se tendrá en cuenta el número total de créditos matriculados en todas las universidades participantes.

Para que una asignatura de máster sea computable que en el curso anterior haya tenido 10 alumnos matriculados en el caso de las materias obligatorias y 7 alumnos en el caso de materias optativas.

Será el Centro, previo informe de la Comisión de Titulación el que decida, con carácter previo a su oferta anual, si el título de máster se puede ofertar a los alumnos en tales condiciones.

En caso de que el título de máster sea ofertado, aquellas materias que superen las cifras alumnos señaladas pasarán a computar en la carga docente del Área que las imparta y podrán justificar la contratación de profesorado por necesidades sobrevenidas.

En caso de materias que hayan sido dotadas de profesorado por haber tenido suficiente número de alumnos matriculados en el curso anterior, si en el curso actual no los superaran, dejarán de computar como carga docente del Área a efectos de una eventual petición de contratación de profesorado por necesidades sobrevenidas.

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban retribuciones y pago de dietas y desplazamientos a formadores por parte del Instituto de Formación e Innovación Educativa (IFIE) en 2017.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de febrero de 2017, aprobó retribuciones y pago de dietas y desplazamientos a formadores por parte del Instituto de Formación e Innovación Educativa (IFIE) en 2017.

PAGO DE PONENCIAS, DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS A FORMADORES EN ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA (IFIE) PARA EL AÑO 2017

Este documento ha sido consensuado con el Consejo Asesor del IFIE y aprobado por la Comisión de Formación del PDI en su sesión de 16 de diciembre de 2016.

A. PAGO DE PONENCIAS

BOCyL núm. 22, martes, 24 de noviembre de 2015, págs. 63452-63476.

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del Reglamento de Formación del Personal Docente e Investigador y de Innovación Educativa de la Universidad de Burgos.

Artículo 11. Clasificación y regulación de las acciones formativas según la metodología.

1.- Se considera formación presencial la que se imparte en un aula en la que se desarrolla de forma síncrona la actividad formativa en la que participan formadores y participantes. Para que una acción formativa se pueda considerar formación presencial más del 80% de la actividad debe impartirse de manera presencial.

2.- Tendrán la calificación de formación semipresencial aquellas acciones formativas en las que se imparta de forma presencial entre el 20% y el 80% del total de horas de la actividad.

3.- Se considerarán formación *online* las acciones formativas cuya parte presencial en cómputo de horas sea igual o inferior al 20% del total de horas de la actividad.

1. En las actividades formativas presenciales con una duración de:

- De 1 a 8 h se abonarán a 70 €/hora.
- De 9 a 14, las primeras 8 se abonarán a 70 €/hora y las siguientes a 50 €/hora.
- De 15 h en adelante, se pagarán todas las horas de la actividad, desde la primera hora, a 50 €/hora.

Excepcionalmente, y si está debidamente justificado al IFIE, en el caso de haber dos formadores que impartan la docencia conjuntamente, se abonarán a 50 €/hora para cada formador.

2. En el caso de los cursos semipresenciales, con horas presenciales y no presenciales (*online*), las presenciales se abonarán de acuerdo con los apartados anteriores, y las no presenciales se desarrollarán en una semana y se abonarán a 50 €/h. En el caso de haber dos formadores que impartan la docencia conjuntamente, se abonarán a 25 €/hora para cada formador.

3. En aquellos cursos *online*, la retribución del formador será:

- hasta 10 h de duración a 50 €/h y se desarrollarán en una semana. En el caso de haber dos formadores que impartan la docencia conjuntamente, se abonarán a 25 €/hora para cada formador.
- de 11 horas en adelante, se pagarán todas las horas a 35 €/hora y se desarrollarán en dos semanas. En el caso de haber dos formadores que impartan la docencia conjuntamente, se abonarán a 17,50 €/hora para cada formador.

4. Las tutorías *online* realizadas por el formador con una duración de hasta 4 horas inclusive en una semana, serán retribuidas con 50 €/hora. En el caso de haber dos formadores que impartan las tutorías conjuntamente, se abonarán a 25 €/hora para cada formador. Las tutorías *online* a partir de las 5 horas se retribuirán todas las horas a 35 €/hora. En el caso de haber dos

formadores que impartan las tutorías conjuntamente, se abonarán a 17,50 €/hora para cada formador.

5. En las actividades presenciales realizadas a lo largo de un cuatrimestre, como los cursos de perfeccionamiento de lengua inglesa o las clases de conversación de inglés, la docencia de las mismas será retribuida con 25 €/hora.

6. En caso de que los formadores que impartan conferencias sean personalidades de especial relevancia pública, el Vicerrector con competencia en materia de formación podrá acordar una retribución diferente a las anteriores.

7. Cuando un ponente desempeñe un cargo académico remunerado, la actividad formativa que imparta en el ámbito de las competencias de su cargo de gestión no le será retribuida.

B. PAGO DE DESPLAZAMIENTO Y DIETAS

El IFIE abonará los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, a los formadores que procedan de fuera de Burgos.

Las reservas para el alojamiento y desplazamientos serán gestionadas preferentemente desde el IFIE.

El abono de las dietas se efectuará conforme a lo establecido en la normativa vigente (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio).

El pago de desplazamientos se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:

Gastos de viaje y desplazamientos	
En transporte público	Cuantía justificada documentalmente (gestionada preferentemente por el IFIE)
En coche propio	0,19 €/km + gastos de peaje y aparcamiento justificados documentalmente (Real Decreto 462/2002)
En Taxi	Procederá únicamente cuando se hayan utilizado medios de transporte público, se justifique documentalmente, y condiciones establecidas por el Real Decreto 462/2002: <i>«gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso, respectivamente»</i>

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban precios públicos de servicios que presta el Parque Científico Tecnológico (PCT), para su remisión al Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de febrero de 2017, aprobó precios públicos de servicios que presta el Parque Científico Tecnológico (PCT), para su remisión al Consejo Social.

Secretaría General

ACUERDO, de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se renuevan los miembros del «Consejo Editorial de la Universidad de Burgos».

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de febrero de 2017, aprobó la renovación de los miembros del «Consejo Editorial de la Universidad de Burgos».

Consejo Editorial de la Universidad de Burgos

- D^a María Luisa Lobato López (Arte y Humanidades)
- D^a María Julia Arcos Martínez (Ciencias)
- D^a María Teresa Sancho Ortiz (Ciencias de la Salud)
- D. Alfonso Murillo Villar (Ciencias Sociales y Jurídicas)
- D. Eduardo Atanasio Montero García (Ingeniería y Arquitectura)

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN Rectoral de 3 de febrero de 2017, de la Universidad de Burgos por la que se convoca el concurso público nº 18 para la provisión de plazas de profesor contratado doctor básico interino.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 24 de febrero de 2017. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/te-interesa/concurso-publico-no18-para-la-provision-de-plazas-de-profesor-contratado-doctor-basico-interino-no-de-plazas-ofertadas-1-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-24>

RESOLUCIÓN Rectoral de 3 de febrero de 2017, por la que se convoca el concurso público nº 27 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 15 de febrero de 2017. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/te-interesa/concurso-publico-no27-para-la-provision-de-plazas-de-pdi-contratado-temporal-no-de-plazas-ofertadas-10-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-15-de-febrero-de>

RESOLUCIÓN Rectoral de fecha 16 de febrero de 2017, por la que se convoca el concurso público nº 8 (2016/2017) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 21 de febrero de 2017. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no8-2016-2017-por-de-urgencia-3-plazas-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-21-de-febrero-martes>

III.2. Personal de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2017, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca una bolsa de empleo para cubrir vacantes que se produzcan dentro del personal laboral en la categoría de Auxiliares de Servicios (especialidad Conserjería, Vigilancia y Recepción), mediante contrato de interinidad.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 22, de 2 de febrero de 2017.

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad Católica do Salvador (Brasil)	Cooperación	Cooperación y colaboración entre ambas universidades	23/03/2016
Instituto de la Juventud de Castilla y León	Colaboración	Promoción de la cooperación entre el Instituto de la Juventud de Castilla y León y la Universidad de Burgos	11/10/2016
Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (Aneca)	Colaboración	Formalizar la encomienda de gestión entre la ANECA y la Universidad de Burgos	22/11/2016
C.D. Nuestra Señora de Belén	Marco	Crear un marco de colaboración para el desarrollo de actividades de interés común	19/01/2017
Gobierno de Navarra (Departamento de Educación)	Colaboración	Realización de prácticas en centros educativos financiados con fondos públicos del departamento de educación del gobierno de Navarra	20/01/2017
Sport Móvil Julián S.L.O.	Cesión	Cesión gratuita de un vehículo (Alfa Romeo Mito matrícula 6964 JRJY) a la Universidad de Burgos	08/02/2017
Sport Móvil Julián S.L.O.	Cesión	Cesión gratuita de un vehículo (Alfa Romeo Giulia matrícula 6966 JRJY) a la Universidad de Burgos	08/02/2017
Thomson Reuters Aranzadi	Colaboración	Impartición de cursos de formación y fomentar tareas de investigación	14/02/2017
Thomson Reuters Aranzadi	Cooperación	Desarrollo de la cooperación educativa entre la Universidad de Burgos y Thomson Reuters Aranzadi	14/02/2017

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

ORDEN EDU/68/2017, de 9 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/33/2017, de 26 de enero, por la que se crea la Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad de Castilla y León, y se establecen determinados aspectos de la evaluación, para el curso académico 2016-2017.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 30, de 14 de febrero de 2017.

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2017, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se nombra a los miembros de los Comités Asesores de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Boletín Oficial del Estado núm. 44, de 21 de febrero de 2017.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2017, de la Presidencia del Consejo Rector de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se publica el nombramiento del Director de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Boletín Oficial del Estado núm. 48, de 25 de febrero de 2017.

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

<http://www.ubu.es>

boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537